

# Institución Educativa Fe y Alegría José María Vélaz

## NUCLEO EDUCATIVO 915 – COMUNA 2 SANTA CRUZ

La Institución Educativa Fé y Alegría José María Vélaz, plantel de carácter oficial creado según la Resolución 229 del 30 de octubre de 2003 y la Resolución del Distrito 202250013097 de marzo 14 de 2022, autorizada para impartir educación formal en los niveles de educación preescolar, educación básica primaria, secundaria y media técnica.

NIT: 811020962-8 – DANE 105001000001

### CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 04 de 2024

**FECHA:** 14 de junio de 2024

**INVITACIÓN N°:** 04 de 2024 del 7 de junio de 2024 Hora 9:00 a.m.

**OBJETO:** ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, ACADEMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES CON LOS ALUMNOS POR FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

**PROPONENTE:** COOTRAESPECIALES

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

**VALOR:** SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L 7600000 IVA EXCLUIDO

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 168 días contados a partir de la suscripción del contrato.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ

**FORMA DE PAGO:** Pagos parciales hasta el mes de noviembre, según la necesidad, a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

**ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:**

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

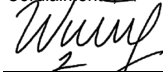
**GARANTIAS:**

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**SUPERVISION:**

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,



WAGNER HUMBERTO PARDO CARDOZO

Rector(a)

"HOMBRES NUEVOS PARA UNA SOCIEDAD NUEVA"

Calle 121 48-67 telefax 4644146 - 4640912 – 4627507, Medellín-Antioquia

Correo Electrónico: iefeyalegriajosemariavelaz@gmail.com; Página Web: www.iejosemariavelaz.edu.co